



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. **0170** 2016-GRA/GG-GRI.

Ayacucho, **22 DIC. 2016**

VISTO:

El Informe N° 001-2016-OSRHCOS-CMCVS/RO-WSDL, Oficio N° 059-2016-GRA/GG-OSRHCOS/D, Carta N° 008-2016-GRA/GG-OSRHCOS/D, Carta N° 005-2016-CONSULTOR/MALG, Informe N° 036-2016-OSRHCOS-GRAWSD-RO, Oficio N° 0214-2016-GRA/GG-OSRHCOS/D, Informe N° 1082-2016-GRA/GG-OREI-DRDC, Oficio N° 015-2016-JPC/GG, Oficio N° 2074-2016-GRA/GG-OREI, Decreto N° 8427-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 8192-2016 GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 191-2016-GRA/GRI-SGO-LAT, Oficio N° 3649-2016 GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 9509-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 9177-2016 GRA/GG-GRI-SGO, Informe N° 220-2016-GRA/GRI-SGO-LAT, Oficio N° 3853-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 9873-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 9539-2016 GRA/GG-GRI-SGO y otros documentos sobre aprobación de expediente técnico desagregado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece las competencias exclusivas, numeral 1, literal a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el literal d) menciona que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energético, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, en el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los programas establecidos y las constancias de supervisión de obras, 0510

Que, mediante el Informe n° 001-2016-OSRHCOS-CMCVS/RO-WSDLC de fecha 02 de mayo del 2016 el Residente de Obra presenta su informe de compatibilidad para la ejecución del proyecto en el año fiscal 2016, por lo que de su evaluación indica incompatibilidad a la ejecución del componente de construcción del puente carrozable Manzanayocc;

Que, mediante Carta N° 008-2016-GRA/GG-OSRHCOS/D de fecha 02 de mayo del 2016 el Director Sub Regional solicita al Consultor de Obras la absolución de observaciones para la ejecución del proyecto; por lo que mediante Carta N° 005-2016-CONSULTOR/MALG de fecha 11 de mayo del 2016 indica que el consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad y considerando que el expediente fue aprobado el año 2010 y que ya han transcurrido más de 05 años por lo que su representante no tiene responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 036-2016-OSHCOS-GRA/WSD-RO de fecha 05 de setiembre del 2016 el residente de Obra solicita la modificación estructura del puente indicando que la construcción del puente carrozable Manzanayocc es de 30 metros de luz, y que la estructura del puente es de sección compuesta (Vigas metálicas con losa de concreto), el sistema lateral para resistir los sismos está formado por estribos de tipo volado, la sección llena del puente es de una sola vía de 3.60 metros con una longitud de 30 metros de luz; por lo que solicita la modificación del puente siendo la luz efectiva del puente de 27 metros de luz, el ancho de vía de 4.00 metros de una sola vía;

Que, mediante Oficio N° 015-2016-JPC/GG de fecha 12 de octubre del 2016 el consultor hace la entrega del expediente técnico subsanando a la Dirección Sub regional de Huancasancos

Que, mediante Oficio N° 0214-2016-GRA/GG-OSRHCOS/D de fecha 18 de octubre del 2016 el Director Sub Regional remite el expediente técnico subsanado a la Dirección Regional de Estudios e Investigación, por lo que mediante Oficio N° 2074-2016-GRA/GG-OREI- de fecha 04 de noviembre es derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura para su atención en vista que el proyecto se encuentra en ejecución; por lo que, mediante Decreto N° 8427-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 07 de noviembre del 2016 pasa a la Sub Gerencia de Obras para su evaluación e informe;

Que, mediante Informe N° 191-2016-GRA/GRI-SGO-LAT de fecha 28 de noviembre del 2016, se presenta la evaluación al expediente técnico en el cual se concluye que el expediente técnico sea reevaluado por el consultor, el cual mediante Oficio N° 3649-2016-GRA-GG/GRI-SGO de fecha 30 de noviembre es derivado a la gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento, mediante el Decreto N° 9509-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 02 de diciembre del 2016 el Gerente de Infraestructura indica sea remitido al consultor para su evaluación urgente;

Que, mediante Informe N° 220-2016-GRA/GRI-SGO-LAT de fecha 12 de diciembre del 2016 se emite el informe de evaluación del expediente técnico en el cual se concluye y recomienda: Que el expediente reformulado por los consultores nace de la idea planteada por los ejecutores de obra, a raíz de que el expediente técnico primigenio ha sido aprobado por acto administrativo hace seis años por lo que demanda variación de costos, diseño estructural del puente, por lo que de acuerdo a las características dinámicas del río Lucanamarca la luz de eje a eje del puente Manzanayocc es de 27 m. Que el expediente



técnico cumple con los parámetros de la directiva de formulación de expedientes técnicos, es decir cuenta con los estudios de: Hidrología e hidráulica, geología y geotecnia, costos y presupuestos, diseño estructural, planos; que cumple con los parámetros de diseño; por lo que amerita su aprobación mediante acto administrativo;

Que, mediante Oficio N° 3853-2016-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 14 de diciembre del 2016 se remite el expediente técnico desagregado a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual mediante Decreto N° 9873-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 16 de diciembre del 2016 indican proyectar resolución de aprobación;

Que, en virtud de las razones técnicas expuestas, la solicitud al Expediente Técnico, amerita su aprobación, opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y por lo que mediante el Decreto N° 9873-16 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 9539-2016 GRA/GG-GRI-SGO, se dispone la proyección de la resolución correspondiente.

ESTANDO a lo actuado: en virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DESAGREGADO del año fiscal 2016 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SULCARAY - SANTA ROSA DE CCOCHA - SAN JOSE DE HUARCAYA - SANTA CRUZ DE HUARCAYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO" SNIP N° 139191, conforme al siguiente detalle:

SECTOR	:	99	GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	:	444	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA	:	001	SEDE AYACUCHO
FUNCIÓN	:	0015	TRANSPORTE
PROGRAMA	:	033	TRANSPORTE TERRESTRE

ACT/PROYECTO : CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SULCARAY - SANTA ROSA DE CCOCHA - SAN JOSE DE HUARCAYA - SANTA CRUZ DE HUARCAYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO

COMPONENTE : CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SULCARAY - SANTA ROSA DE CCOCHA - SAN JOSE DE HUARCAYA - SANTA CRUZ DE HUARCAYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO

META : CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL SULCARAY - SANTA ROSA DE CCOCHA - SAN JOSE DE HUARCAYA - SANTA CRUZ DE HUARCAYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - HUANCA SANCOS - AYACUCHO



PRESUPUESTO

001	CONSTRUCCION DEL PUENTE DE 27 METROS DE LUZ	SI.	941,688.22
002	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL DEL KM 2+900 AL 6+125	SI.	157,704.80
003	ALCANTARILLA TIPO I (5 UND)	SI.	53,227.71
004	MUROS DE CONTENCION	SI.	89,952.68
005	SEÑALIZACION	SI.	4,800.00
006	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	SI.	14,775.92
007	PRUEBA DE LABORATORIO	SI.	4,800.00
008	FLETERRESTRE DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	SI.	38,094.94
009	EQUIPAMIENTO DE LA SUB REGION	SI.	145,183.25

DESCOMPUEDO DE COSTO DIRECTO

MANO DE OBRA	SI.	261,892.47
MATERIALES	SI.	822,380.02
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	SI.	365,955.03
TOTAL	SI.	1,450,227.52

GASTOS GENERALES (GG)	11.56%	SI.	167,634.48
SUB TOTAL (ST=CD+GG)			1,617,862.00
SUPERVISION (SUP)			12,784.00
EXPEDIENTE TÉCNICO (ET)		SI.	115,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO (PT=ST+ET)		SI.	1,745,646.00

FTE. FTO. : RECURSOS DETERMINADOS

MODALIDAD EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Secretaria Técnica con el fin de que inicie acciones administrativas de sanción y determine responsabilidades a razón de que el PIP fue ejecutado física y financieramente sin contar con la aprobación del expediente técnico desagregado 2016 mediante acto resolutivo;

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes conforme a Ley para su cumplimiento estricto de la presente Resolución, cuya atención se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 ley de bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva N° 014-2016-GRA/GR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Ayacucho
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE